



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

## *Ordenanza Municipal N° 016-2013*

*Callao, 12 de agosto de 2013*

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS DE REDUCCIÓN DE DEUDAS CONSTITUIDAS POR MULTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y/O AL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS, SERVICIO DE TAXI, SERVICIO ESCOLAR, TURÍSTICO, PAPELETAS DE INFRACCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TASA DE GUARDIANÍA POR INTERNAMIENTO EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS**

### **Artículo 1. FINALIDAD**

Establecer beneficios de reducción y flexibilización en los pagos de deudas administrativas derivadas del levantamiento de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, como se precisa:

**1.1.** Beneficio de reducción de las deudas administrativas derivadas de infracciones al transporte y tránsito terrestre (papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, actas de control, actas de verificación, papeletas de infracción municipal, infracciones al Reglamento del Servicio de Transporte Público regular de pasajeros en la Provincia Constitucional del Callao, Reglamento del Servicio de Taxi-Callao (SETACA), Reglamento del Servicio de Transporte Especial de Estudiantes), del valor establecido según la escala de infracciones respectiva, siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012, conforme a los porcentajes que se detallan, exceptuándose aquellas infracciones levantadas por conducir en estado de ebriedad y por conducir sin licencia de conducir.

**1.2.** Fraccionamiento de deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito de Códigos M-1, M-2 y M-3 hasta en seis (6) cuotas, con una periodicidad de 30 días calendarios cada cuota, siempre que sea suscrito dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza y que haya sido levantada hasta el 31 de mayo de 2013.

**1.3.** Fraccionamiento de deudas por infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes, con una periodicidad de 30 días calendarios cada cuota, siempre que sea suscrito dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza y que hayan sido levantadas en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2013.



**1.4.** Beneficio del pronto pago, con reducción del 30% por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, siempre que la infracción detectada no tenga descuento de acuerdo a dicho Reglamento, siempre y cuando se haya levantado la papeleta en el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2013, exceptuándose aquellas infracciones por conducir en estado de ebriedad y sin licencia de conducir.

**1.5.** Beneficio de reducción de la deuda originada por concepto de tasa de guardianía de vehículos internados en el Depósito Municipal de Vehículos, cuyo internamiento se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2012.

## **Artículo 2. BENEFICIO DE REDUCCIÓN**

**2.1.** Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, dispóngase el beneficio de reducción del 70% de deuda insoluble administrativa, existentes siempre y cuando hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre del 2010; la reducción del 50% de la deuda insoluble, siempre que haya sido levantada en el período comprendido entre el 01 de enero del año 2011 hasta el 31 de diciembre del año 2012. El mismo porcentaje de reducción se aplicará sobre las costas procesales, gastos administrativos, cuando la deuda se encuentre en cobranza coactiva.

**2.2.** Se exceptúan de los beneficios de reducción establecidos en el punto que antecede, aquellas infracciones detectadas por conducir en estado de ebriedad y por conducir sin licencia de conducir.

**2.3.** Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes u Ordenanzas Municipales en materia de Transporte (Servicio de transporte regular de pasajeros, Servicio de Taxi-Callao, Escolar, papeletas de infracción Municipal) dispóngase el beneficio de reducción del 30% de descuento de la deuda insoluble administrativa, siempre que hayan sido levantadas hasta el 31 de diciembre de 2012.

En caso la deuda se encuentre por la vía coactiva, tendrán el 50% de descuento respecto a las costas procesales y gastos administrativos generados.

**2.4.** El acogimiento al beneficio de reducción y/o fraccionamiento, implica el reconocimiento de la infracción conforme a lo dispuesto en el Art. 336 del Reglamento Nacional de Tránsito, y numeral 124.3 del Art. 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transportes, por lo que en caso se encuentre con expediente administrativo pendiente de trámite, presentado contra la infracción levantada, se dará por concluido el procedimiento administrativo sancionador respectivo.

**2.5.** Dispóngase el beneficio de reducción del 80% de la deuda derivada por la Tasa de Guardianía, sin intereses, generado por internamiento de vehículos en el depósito municipal, y que se haya producido hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que se subsane los motivos que originaron el internamiento vehicular y el pago se efectúe dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.

## **Artículo 3. BENEFICIO DEL PRONTO PAGO**

Para aquellas infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito impuestas en el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 al 31 de mayo de 2013, que no tengan descuento conforme al Reglamento Nacional de Tránsito, tendrán un descuento del 30% del monto establecido en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas del referido Reglamento, siempre que cancelen su adeudo dentro de los siete (7) días de notificado con





el inicio del procedimiento sancionador; esta reducción no podrá aplicarse fuera de la vigencia de la presente Ordenanza. No se encuentran comprendidas en este beneficio aquellas infracciones levantadas por conducir en estado de ebriedad o por conducir sin licencia de conducir.

#### **Artículo 4. DEUDA MATERIA DE FRACCIONAMIENTO**

**4.1.** Podrán solicitar el fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado quien será considerado como obligado al pago del fraccionamiento, siempre que cumpla con los requisitos previstos en la presente Ordenanza.

**4.2.** Podrán ser materia de fraccionamiento aquellas deudas que se encuentran dentro de lo previsto en el numeral 1.2 y 1.3 del Artículo 1 de la presente Ordenanza Municipal, con una periodicidad de 30 días calendario y hasta en seis (6) cuotas, siempre que hayan sido sancionadas por la autoridad administrativa competente.

**4.3.** La solicitud de fraccionamiento será aprobada por la Gerencia de Transporte y Tránsito o por la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte, según corresponda, inmediatamente después de haberse cumplido con los requisitos que se señalan en el Art. 5 de la presente Ordenanza, por lo que la primera cuota deberá ser cancelada hasta el día siguiente de aprobada la misma.

#### **Artículo 5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL FRACCIONAMIENTO**

El deudor o tercero legitimado deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- 5.1.** Copia de documento de identidad del solicitante y/o representante.
- 5.2.** En caso del tercero legitimado, deberá acompañar una Declaración Jurada de Responsabilidad.
- 5.3.** En caso de representante deberá acompañar copia de poder simple y específico que acredite la calidad de representante y/o apoderado.
- 5.4.** Copia de recibo de luz, agua o teléfono fijo del mes anterior al de la presentación de la solicitud y/o contrato de arrendamiento cuando corresponda o documento idóneo que permita determinar su domicilio actual.
- 5.5.** Número telefónico fijo de su referencia domiciliaria y correo electrónico.

#### **Artículo 6. FORMATO DE SOLICITUD**

Los formatos de solicitud de fraccionamiento serán proporcionados en las oficinas de la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o en la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte de forma gratuita y serán publicados en la página web de la Municipalidad Provincial del Callao ([www.municallao.gob.pe](http://www.municallao.gob.pe)) conforme a los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente ordenanza municipal.

El deudor o el tercero legitimado deberán cumplir con adjuntar la documentación requerida en el artículo que antecede, siendo automática la aprobación de cumplir con los requisitos señalados, caso contrario la solicitud será rechazada de plano.

#### **Artículo 7. APROBACIÓN DE CUOTAS Y PLAZO DEL FRACCIONAMIENTO**

La primera cuota deberá ser cancelada, luego de la aprobación de la solicitud de fraccionamiento, por la Gerencia respectiva.

**7.1.** Si la deuda se encuentra por la vía coactiva, la primera cuota de la deuda insoluble irá acompañada conjuntamente con el pago de las costas procesales y gastos administrativos que se hayan generado.



7.2. La solicitud de fraccionamiento impide al solicitante cualquier impugnación o articulación administrativa y/o procedimental que tenga por propósito desconocer el monto a pagar o cuestionar en cualquier forma el título o resolución administrativa generadora de la deuda o la competencia o forma de tramitación del procedimiento administrativo sancionador.

#### Artículo 8. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL FRACCIONAMIENTO Y EFECTOS

El deudor y/o tercero legitimado, perderá automáticamente el fraccionamiento cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- 8.1. Falta de pago de una (1) cuota vencida.
- 8.2. Cuando se interponga recurso impugnatorio y/o administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda constitucional de amparo; u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada.
- 8.3. Cuando de la verificación posterior, la Gerencia de Transporte y Tránsito y/o la Gerencia de Ejecución coactiva de Transporte determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor o tercero legitimado sean falsos o que se han omitido datos, documentación o circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo, se declarará la nulidad con la consecuente pérdida del fraccionamiento otorgado.
- 8.4. Ante la concurrencia de cualquier causal de pérdida de fraccionamiento, quedarán automáticamente resueltos, en virtud de la cláusula resolutoria del convenio, sin necesidad de correrle traslado al solicitante-obligado facultando a la autoridad administrativa competente, a remitir el convenio a la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transporte para su cobranza por dicha vía, así como su inmediato registro en la Central de riesgos de Infocorp.
- 8.5. Se proseguirá con el procedimiento de cobranza coactiva, en el estado en que este fue suspendido, trabándose las medidas cautelares necesarias para asegurar el pago de la deuda.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 16 de setiembre de 2013.

**Segunda.** Los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguno.

**Tercera.** Las deudas vencidas y no pagadas después del vencimiento de la vigencia de la presente norma municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente ordenanza, por lo que su valor impago retornará a los montos y porcentajes establecidos en la escala de infracciones señaladas en los reglamentos u ordenanzas respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

**POR TANTO:  
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
GEORGE COLLANTES HERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el archivo  
de este Municipio  
Callao, 12 AGO 2013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
  
JUAN MAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACMA  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



(ANEXO 1)

**SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO N° -2013- MPC/GGTU/GTT**

OBLIGADO:

(apellidos y nombres / razón social adicional nombres y apellidos del representante)

Domicilio:

(avenida, jirón, calle/No./Distrito)

Teléfono de casa \_\_\_\_\_ Teléfono de oficina: \_\_\_\_\_ correo electrónico: \_\_\_\_\_

Solicito fraccionamiento de la deuda derivada de la Papeleta de Infracción al Tránsito y/o al Transporte urbano impuesta durante la conducción del vehículo de placa de rodaje N° \_\_\_\_\_, conforme a la O.M. N° \_\_\_\_\_-2013/MPC que aprueba el Programa de Beneficios de deudas administrativas en materia de tránsito y/o transporte, obligándome a cumplir con el pago de todas y cada una de las cuotas materia del presente.

La infracción comprendida dentro de la presente solicitud de fraccionamiento se detalla:

N° de Infrac.:	Fecha Imp.:	Código:	Placa Rodaje	Monto:
----------------	-------------	---------	--------------	--------

N° de Cuotas	S/.	Intereses	Total S/.	Fecha de Vencimiento
C.I. N°01				
N° 02				
N° 03				

**CLAUSULA RESOLUTORIA:** Declaro conocer que en caso incumpliera con el pago de una (1) cuota en el plazo establecido como fecha de vencimiento, o alguna de las causales señaladas en el Art. 9 de la Ordenanza Municipal, **será resuelto automáticamente** quedando las cuotas canceladas como pago a cuenta, procediéndose a liquidar la deuda y cobrarse coactivamente siendo responsable incluso de las costas procesales y gastos administrativos que origine dicha cobranza.

(Uso para el tercero legitimado): Acompaño declaración jurada de responsabilidad.

**Nota.-** El pago de costas procesales y gastos administrativos se efectuará previa liquidación en la Gerencia de Ejecución Coactiva de Transportes (Ventanilla N° 27).

En consecuencia, solicito a Ud. se sirva autorizar la presente solicitud de fraccionamiento.

Callao, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

\_\_\_\_\_  
Firma del Gerente responsable

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante

Anexos:

- 1.- Certificado de Gravamen Vehicular
- 2.- Copia simple del documento de identidad
- 3.- Copia simple de la Tarjeta de Propiedad (si fuese propietario)
- 4.- Copia simple de recibo de servicios públicos



10  
/

(ANEXO 2)

**DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con D.N.I.Nº \_\_\_\_\_

Domiciliado en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO JURAMENTO** que me responsabilizo en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del fraccionamiento suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao, en las cuotas allí estipuladas, por lo que en caso de no cumplir con el pago de una sola cuota, el saldo no pagado será remitido a la Gerencia de Ejecución Coactiva para su cobro por esa vía.

Callao, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

\_\_\_\_\_  
(firma del que declara)

